



RESOLUCION EMG N° 13/2020

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DE LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 2.991/2019. -----

-1-

Asunción, 29 de Enero de 2020.-

VISTO: El Decreto N° 2.991 del 6 de diciembre de 2019 **"POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, SE LO DECLARA DE INTERÉS Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO"**; y

CONSIDERANDO: Que, por Decreto N° 2.991 del 6 de diciembre de 2019 **"POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, SE LO DECLARA DE INTERÉS Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO"**, se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano que forma parte como Anexo, se declara de interés nacional y se dispone su aplicación, entre otras, en las Secretarías dependientes de la Presidencia de la República.

Que, el Art. 2º del Decreto dispone que *"las máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual"*.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones:

**LA ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º.- **CONFORMAR** el **COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO** de la Escribanía Mayor de Gobierno, que actuará bajo la coordinación del Encargado de Transparencia y Anticorrupción.

Artículo 2º.- **INTEGRAR** el Comité creado en el artículo anterior con los siguientes miembros titulares:

- Encargado de Transparencia y Anticorrupción (Coordinador).
- Dirección General de Gabinete.
- Dirección de Tecnología de Información y Comunicación.
- Auditoría Interna.
- Dirección de Talento Humano.
- Dirección General Jurídico Notarial.
- Secretaría General.
- Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 3º.- **EL COMITÉ** queda facultado a requerir a todas las dependencias la información necesaria para la elaboración de la rendición de cuentas.

Artículo 4º.- **EL COMITÉ**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, debe elevar la propuesta del Plan de Rendición de Cuentas del año 2020 para su aprobación.

Artículo 5º.- **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Ana María Rodríguez
Escribana Mayor de Gobierno